



ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL

14 SEP 2022

GONZALO LUIS GONZALES LOPEZ
C.P. 18501-R.C.N. 111-2022-CC
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PERU



ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conste por el presente documento la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 08-2018-OAJ-CR, que suscriben de una parte, **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con R.U.C. N° 20161749126, con domicilio legal para estos efectos en Plaza Bolívar s/n., cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Sra. **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, identificada con DNI N° 80143959, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**; y, de la otra parte **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa N° 016-2016-2017-CR de fecha 19 de julio de 2017, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRALORIA**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente adenda toda referencia a **LAS PARTES** corresponderá a la mención conjunta de **EL CONGRESO** y **LA CONTRALORIA**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 20 de julio de 2018, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 08-2018-OAJ-CR, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración entre **EL CONGRESO** y **LA CONTRALORIA**, en temas de interés mutuo, orientados al fortalecimiento de las labores de representación parlamentaria, fiscalización, control gubernamental en todo el territorio nacional, fortalecimiento de capacidades, intercambio de experiencias e información, así como todas aquellas actividades dirigidas al logro de los fines institucionales.

1.2. Asimismo, el 28 de agosto de 2020, se suscribió la Adenda N° 01 al precitado **CONVENIO**, que amplió su vigencia por un periodo de dos (02) años con eficacia anticipada a partir del 20 de julio de 2020.

EL CONVENIO establece en su cláusula octava, que el mismo tiene un plazo de vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que será formalizado con quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento a iniciativa de cualquiera de **LAS PARTES**, a través de sus coordinadores. Toda modificación, restricción o ampliación se realizará mediante Adenda debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del **CONVENIO**.

En ese sentido **LAS PARTES** han considerado conveniente continuar con la implementación de los mecanismos de colaboración acordados en el **CONVENIO**, a favor de la transparencia y la integridad en la administración pública.





CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 02

La Adenda N° 02 tiene por objeto renovar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **EL CONGRESO** y **LA CONTRALORIA** por el plazo de dos (2) años, con eficacia anticipada a partir del 20 de julio de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que, salvo lo pactado y plasmado en la presente Adenda, todas las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 08-2018-OAJ-CR, que forman parte integrante del mismo y que no han sido expresamente modificadas permanecerán vigentes y serán aplicables íntegramente para regular la relación que mantienen ambas partes.

LAS PARTES declaran que el Convenio N° 03-2018-OAJ-CR, la Adenda N° 01 y Adenda N° 02 se interpretarán y ejecutaran como un solo instrumento.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, **LAS PARTES** suscriben digitalmente la Adenda N° 02, en la ciudad de Lima, el 02 del mes de setiembre de 2022.

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
PRESIDENTA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

NELSON EDUARDO SHACK YALTA
CONTROLAR GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

